



## RESOLUCION GENERAL N° 1883

### VISTO:

Los artículos 19° a 21° y 94° del Código Tributario Provincial, DL 2444/62, modificados por Ley 7.778 y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida ley se adecuaron las normativas atinentes al domicilio fiscal, con motivo de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y se incorporaron disposiciones necesarias para la constitución de oficio, domicilio electrónico, medios de notificación, entre otras;

Que, según lo dispone el artículo 19° del Código Tributario Provincial DL 2444/62, se entiende por domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables, el domicilio real o el legal, legislado en el Código Civil y Comercial de la Nación, ajustado a los que establece dicho artículo y a lo que determine la reglamentación;

Que, asimismo, el artículo 94° dispone los medios de notificación, incorporando entre otros, la notificación personal realizada por agentes del Organismo;

Que, por consiguiente, resulta necesario reglamentar los aspectos técnicos y procedimientos para la aplicación de la referida normativa;

Por ello:

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### RESUELVE :

**Artículo 1º:** Los contribuyentes y responsables deberán denunciar su domicilio fiscal conforme a las prescripciones del artículo 22° inciso b) del Código Tributario Provincial DL 2444/62, t.v. y a las que se disponen en la presente.

**Artículo 2º:** A los fines previstos en el artículo 19° del Código Tributario Provincial DL 2444/62, texto vigente y en el marco de lo dispuesto por la RG. N° 1808/14 y RG N° 1865/16, se entiende por:

- a) Domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables, (artículos 73° y 152° del Código Civil y Comercial de la Nación) al lugar donde desempeñen o ejerzan su actividad profesional o económica. Cuando no coincida con el lugar donde esté situada la dirección, administración o explotación principal y efectiva de sus actividades dentro de la jurisdicción provincial, este último deberá ser el denunciado como domicilio fiscal.

Se entiende por dirección o administración principal y efectiva el lugar donde se ejerce la administración superior, ejecutiva o gerencial.

Cuando se trate de una sola unidad de explotación se presumirá, salvo prueba en contrario, que la administración superior, ejecutiva o gerencial, se ejerce en la sede de la misma. De existir más de una unidad de explotación, se considerará que se ejerce en la sede de la explotación principal.

- b) Domicilio real:

- Es el lugar de residencia habitual de una persona humana. -

- c) Domicilio legal: (artículo 74° del CCCN) Es el lugar donde la ley presume sin admitir prueba en contra que una persona reside de manera permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Para las



## CONTINUACION RESOLUCION GENERAL N° 1883

personas jurídicas puede ser el fijado en sus estatutos o en la autorización que se le dio para funcionar, según lo dispuesto por el artículo 152º del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 3º:** La constitución del domicilio fiscal -cuando se trate de contribuyentes y responsables locales que soliciten su inscripción como tales- deberá efectuarse conforme el procedimiento dispuesto por RG N°1808/14 y su complementaria N° 1865/16.

En el caso de modificarse el domicilio, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido, los contribuyentes y responsables deberán comunicar el cambio de su domicilio fiscal.

**Artículo. 4º:** El domicilio fiscal denunciado subsistirá a todos los efectos legales, mientras no se comunique su cambio en las condiciones establecidas en esta resolución general y en tanto no sea impugnado por la Administración Tributaria Provincial. Serán válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que allí se realicen.

**Artículo 5º: Constitución de Oficio:** Cuando no se haya denunciado el domicilio fiscal y la Administración Tributaria Provincial conozca alguno de los domicilios previstos en el artículo 2º de la presente, podrá constituirlo de oficio -sin sustanciación previa-, por resolución fundada de la Dirección General de Recaudación Tributaria, que se notificará en este último domicilio y se registrará en el sistema informático del Organismo.

**Artículo. 6º:** La constitución de oficio del domicilio será también de aplicación cuando el domicilio fiscal denunciado fuere inexistente, quedare abandonado, desapareciere, se alterare o suprimiere su numeración.

Se presumirá que el domicilio denunciado es inexistente en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando al menos dos (2) notificaciones cursadas al domicilio, sean devueltas por el correo con la indicación "desconocido", "se mudó", "dirección inexistente", "dirección inaccesible", "dirección insuficiente" u otra de contenido similar.
- 2) Cuando al menos tres (3) notificaciones cursadas al mismo sean devueltas por el correo con la indicación "cerrado" o "ausente", "rechazado" y "plazo vencido no reclamado", siempre que el correo haya concurrido al citado domicilio en distintos días por cada notificación.
- 3) Cuando al menos una (1) notificación cursada al domicilio fiscal constituido, sea devuelta por el correo con la indicación "rechazado", "desconocido", "se mudó", "dirección inexistente", "dirección inaccesible", "dirección insuficiente", "cerrado" o "ausente", "plazo vencido no reclamado", u otra de contenido similar y habiéndose constituido un agente notificador en el lugar se hubiere constatado, mediante acta, que el mismo no reúne los requisitos del art. 2º de la presente, para mantener la condición de domicilio fiscal.
- 4) Cuando al menos dos (2) notificaciones cursadas al domicilio fiscal constituido sean devueltas por el correo con la indicación "rechazado", "desconocido", "se mudó", "dirección inexistente", "dirección inaccesible", "dirección insuficiente", "cerrado" o "ausente" "plazo vencido no reclamado", u otra de contenido similar y se constatare que el contribuyente registra otro domicilio fiscal ante la Administración Federal de Ingresos Públicos ( AFIP). En éste supuesto la Administración Tributaria constituirá de oficio el domicilio en dicho lugar, según lo dispuesto en el artículo 5º.



## CONTINUACION RESOLUCION GENERAL N° 1883

La inexistencia del domicilio fiscal será declarada por Resolución Interna de las Direcciones Generales de Recaudación Tributaria o de Fiscalización.

**Artículo 7º:** Impugnación del domicilio fiscal: Cuando la Administración Tributaria considere que el domicilio constituido por el contribuyente o responsable no es el previsto legalmente o que no se corresponde con el lugar en el cual el contribuyente tiene situada la dirección o administración principal y efectiva de sus actividades y conociera el asiento del domicilio fiscal, procederá, mediante resolución fundada a impugnar aquél e intimar al contribuyente a que regularice su situación y rectifique el domicilio denunciado dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de tener por constituido de oficio el domicilio conocido por este organismo, como fiscal. Dicha resolución será notificada en el domicilio denunciado y en el determinado de oficio.

En el supuesto que el contribuyente o responsable sustituya -dentro del plazo señalado precedentemente el domicilio denunciado, por el atribuido por este organismo en la referida resolución, se procederá al archivo de las actuaciones.

Si vencido el plazo aludido el contribuyente o responsable no efectúa presentación alguna, la Administración Tributaria tendrá, sin más trámite, por constituido de oficio el domicilio fiscal al que haya considerado como tal en la respectiva resolución y procederá a registrarlo en el sistema informático.

Cuando dentro del término fijado, el contribuyente o responsable opusiera disconformidad o alegara la existencia de otro domicilio, aportando las pruebas que hagan a su derecho, el juez administrativo interviniente, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, dictará una nueva resolución fundada determinando el domicilio fiscal del contribuyente o responsable y procederá a registrarlo en el sistema informático. Las Direcciones Generales de Recaudación Tributaria y de Fiscalización serán las responsables de instruir el procedimiento precedente y dictar las resoluciones correspondientes.

**Artículo 8º:** La resolución administrativa que declare el domicilio fiscal de oficio, no relevará al contribuyente o responsable de su obligación de cumplir las restantes normas sobre domicilio fiscal, ni lo eximirá de las consecuencias de cualquier naturaleza previstas en las disposiciones reglamentarias dictadas por este Organismo y en el Código Tributario provincial para el caso de incumplimiento o de constitución de un domicilio incorrecto.

**Artículo 9º:** En los casos en que el domicilio fuere inexistente en los términos establecidos por el artículo 6º de la presente, se procederá adoptando los siguientes domicilios, conforme al orden de prelación que seguidamente se expone:

- a) Domicilio fiscal constituido ante la AFIP: Contribuyentes locales y de Convenio Multilateral, sean personas humanas o jurídicas.
- b) Si el domicilio constituido ante la AFIP es el mismo que registra en ATP, o resultare también inexistente en los términos del art. 6º:
  - 1- Contribuyentes locales:
    - 1.1 Personas humanas: Domicilio real constituido ante la ATP.
    - 1.2 Personas Jurídicas: Domicilio legal constituido ante la ATP.
  - 2- Contribuyentes inscriptos en el Convenio Multilateral:
    - 2.1 Personas humanas y Personas Jurídicas: Domicilio principal de actividades declarado en el Padrón Web del Convenio Multilateral.



## CONTINUACION RESOLUCION GENERAL N° 1883

**Artículo 10º:** Si no se ubicare el domicilio del contribuyente, conforme lo dispuesto en artículos precedentes, se podrá disponer la constitución del domicilio en la sede de la Administración Tributaria, según lo establece el artículo 19º, párrafo quinto, del Código Tributario Provincial, DL 2444/62 t.v, dictándose resolución y registrando la misma en el sistema informático. Dicha resolución se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y de la jurisdicción del contribuyente, en caso que su último domicilio no fuere en la Provincia del Chaco. Una vez realizadas las publicaciones, todo acto administrativo quedará válidamente notificado los días martes y viernes, o el inmediato día hábil siguiente, contados desde que se ordena la notificación, por resolución o mediante una providencia. Se colocará el acto a notificarse en un transparente en la Mesa de Entradas del Organismo, en un lugar de fácil visibilidad. Los requerimientos o intimaciones del artículo 68º, tercer párrafo del Código Tributario Provincial, DL 2444/62 t.v, se publicarán en Edictos, durante tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.-

**Artículo 11º:** Contra las resoluciones que se dicten de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5º, 6 y 7º se podrá interponer el recurso previsto por el artículo 44º del Código Tributario Provincial, DL 2444/62, t.v.- Durante el trámite del recurso de revocatoria y hasta tanto quede firme la resolución que se dicte, el domicilio fiscal determinado de oficio por la Administración Tributaria, mantendrá plena validez a todos los efectos vinculados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del recurrente. A solicitud del contribuyente y siempre que se encuentre debidamente justificado, se podrá suspender la ejecución del acto mediante resolución fundada.

**Artículo 12º:** Medios de Notificación

Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago u otra comunicación, serán practicadas por los medios establecidos en el artículo 94 del Código Tributario Provincial DL 2444/62 t.v.- La notificación personal dispuesta en el inciso b) del artículo citado será practicada mediante cédula en la que se transcribirá la citación, resolución, intimación de pago u otra comunicación que deba notificarse, siguiendo el procedimiento indicado en la aludida normativa. Cuando el acto a notificar contenga planillas determinativas de hechos y/o montos imponibles, alícuotas, porcentajes, importes, etc, la notificación podrá realizarse mediante acta, labrada por duplicado por un agente de la Administración Tributaria. En el acta se dejará constancia del lugar, día y hora de la notificación, requiriendo la firma del interesado o de la persona que manifiesta ser de la casa, o dejando constancia de que se negaron a firmar. Una de las copias la entregará a la persona a la que se notifique o en su defecto a cualquiera de la casa, la otra copia será agregada a las actuaciones respectivas. Cuando el lugar se encontrare cerrado, el agente notificador dejará un aviso de visita para que el contribuyente o alguien del domicilio espere al día siguiente, y si tampoco entonces se encontrare se notificará labrando acta al efecto, la cual tendrá plena validez conforme lo dispone el artículo 19, último párrafo del Código Tributario Provincial.

**Artículo 13º:** Los contribuyentes y responsables o sus apoderados podrán notificarse en forma personal en las actuaciones administrativas, concurriendo a las oficinas que correspondan de la Administración Tributaria. Se labrará un acta de notificación en el lugar dejando constancia de la notificación, la cual será suscripta por el funcionario interviniente y por el interesado.

**Artículo 14º:** Los contribuyentes o responsables cuyas notificaciones se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 6º y 7º, estarán habilitados en el sistema SIGEDA Web exclusivamente para las funcionalidades atinentes a actualización de datos, constitución o cambio de domicilio.-



## **CONTINUACION RESOLUCION GENERAL N° 1883**

**Artículo 15º:** Apruébense los formularios AT N° 3138 – Constitución de Oficio - AT N° 3139- Domicilio inexistente -constitución de oficio - AT N° 3140 - Impugnación de domicilio - AT N° 3141- Cédula - AT N° 3142- Acta de Notificación a sujetos varios por ausencia del titular de la firma -AT N° 3143- Acta de Notificación al titular de la firma - AT N° 3144- Acta de Notificación a persona que se niega a identificarse - AT N° 3145- Aviso - AT N° 3146- Acta de Notificación para local cerrado - AT N° 3147- Acta de Constatación - AT N° 3148- Acta de Notificación en la Administración Tributaria- que constan en los Anexos I a XI, que forman parte integrante de la presente Resolución General, aplicables para el procedimiento dispuesto precedentemente.

**Artículo 16º:** Derogase el artículo 7º de la Resolución General N° 1808/14 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 17º:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 03 de octubre de 2016.

**Artículo 18º:** Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## **ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 SET 2016**

Hay dos (2) sellos que dicen C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ ADMINISTRADOR GENERAL ATP – Dra. LUCIA I. SCHWEIZER ASESORA LEGAL ATP.

**C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ**  
ADMINISTRADOR GENERAL  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**Lic. ERNESTO J. WYSS**  
Jefe a/c DPTO. DESPACHO ATP



Form.AT Nº 3138

**ANEXO I A LA RESOLUCION GENERAL Nº 1883**

**CONSTITUCION DE OFICIO (ART. 5)  
RESOLUCION INTERNA Nº \_\_\_\_\_**

Resistencia, de del .-

**VISTO:**

Que el contribuyente .....  
CUIT ..... no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 22 inc. b) del Código Tributario Provincial, DL 2444/62, t.v y RG. Nº....., y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 del Código Tributario Provincial, DL 2444/62, t.v establece en su parte pertinente: *"Del Domicilio: Constitución de Oficio. Cuando no se hubiere denunciado el domicilio fiscal y la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco conociere alguno de los domicilios previstos en el presente artículo o bien cuando se comprobare que el domicilio denunciado no es el previsto en el presente artículo, o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado, desapareciere, o se alterase o suprimiese su numeración y la Administración Tributaria conociere el lugar de su asiento, podrá declararlo como domicilio fiscal, conforme al procedimiento que determine la reglamentación...."*;

Que por su parte, el artículo 5º de la RG Nº \_\_\_\_ reglamenta la constitución de oficio del domicilio fiscal;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente resolución;

**LA DIRECCIÓN GRAL. DE RECAUDACION TRIBUTARIA  
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente .....CUIT.....en....., en el marco de lo dispuesto por la normativa citada en los considerandos de la presente. -

Artículo 2º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el art. 22 inc. b) del Código Tributario Provincial, DL 2444/62, t.v., la cual tiene prevista una multa de \$..... conforme art..... de RG Nº ..... -

Artículo 3º: Notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal constituido.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a los Departamentos Procesamiento y Sumarios y Multas y archívese.



Form.AT N° 3139

**ANEXO II A LA RESOLUCION GENERAL N° 1883**

**DOMICILIO INEXISTENTE- CONSTITUCION DE OFICIO ( ARTS. 6° Y 9°)  
RESOLUCION INTERNA N° \_\_\_\_\_**

Resistencia, de del .-

VISTO:

El contribuyente.....CUIT ..... , con domicilio fiscal constituido en : ..... y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones en trámite ante esta Administración Tributaria Provincial, las notificaciones enviadas por correo, han sido devueltas sin notificar, configurándose el supuesto previsto por el art. 6° inciso \_\_\_ de la RG N°..... reglamentaria del art. 19 del Código Tributario Provincial;

Que ..... ( aclarar lo ocurrido, según encuadre dado en párrafo anterior);

Que el art. 19. parte pertinente, del Código Tributario Provincial, DL 2444/62, t.v. establece: “ *Del Domicilio: Constitución de Oficio. Cuando no se hubiere denunciado el domicilio fiscal y la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco conociere alguno de los domicilios previstos en el presente artículo o bien cuando se comprobare que el domicilio denunciado no es el previsto en el presente artículo, o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado, desapareciere, o se alterase o suprimiese su numeración y la Administración Tributaria conociere el lugar de su asiento, podrá declararlo como domicilio fiscal, conforme al procedimiento que determine la reglamentación....*”;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente;

**LA DCCIÓN. GRAL. DE REC. TRIBUTARIA/ FISCALIZACION  
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente ..... CUIT....., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en....., ..... en el marco de lo dispuesto por el art. 9 inciso\_\_\_\_ ( identificar encuadre del domicilio, si es real, legal, de AFIP, etc)

Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el art. 22 inc. b) del Código Tributario Provincial, DL 2444/62, t.v., la cual tiene prevista una multa de \$... conforme art..... de RG N° .... .-

Artículo 4º: Notifíquese la presente al contribuyente en el domicilio fiscal constituido. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Sumarios y Multas y archívese.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas  
Gobierno del Pueblo del Chaco



Form.AT Nº 3140

**ANEXO III A LA RESOLUCION GENERAL Nº 1883**

**IMPUGNACION DE DOMICILIO- ( ART. 7º)  
RESOLUCION INTERNA Nº \_\_\_\_\_**

Resistencia, de del .-

VISTO:

El contribuyente..... CUIT ..... , con domicilio fiscal constituido en : ..... y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones en trámite ante esta Administración Tributaria Provincial, el domicilio fiscal constituido por el contribuyente antes identificado, no es el previsto en el art. 19 del Código Tributario Provincial, DL 2444/62 y RG. Nº.... debido a que \_\_\_\_\_, siendo que el contribuyente tiene domicilio en \_\_\_\_\_ lugar donde \_\_\_\_\_;

Que el referido art. 19. parte pertinente, del Código Tributario Provincial, DL 2444/62, t.v. establece: “ *Del Domicilio: Constitución de Oficio. Cuando no se hubiere denunciado el domicilio fiscal y la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco conociere alguno de los domicilios previstos en el presente artículo o bien cuando se comprobare que el domicilio denunciado no es el previsto en el presente artículo, o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado, desapareciere, o se alterase o suprimiese su numeración y la Administración Tributaria conociere el lugar de su asiento, podrá declararlo como domicilio fiscal, conforme al procedimiento que determine la reglamentación....*”;

Que por su parte, la RG. Nº \_\_\_\_ en su artículo 7º dispone el procedimiento a seguir en las presentes, correspondiendo el dictado de la presente;

LA DIRECCIÓN GRAL. DE FISCAL. O DE RECAUDACION TRIBUTARIA  
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:

Artículo 1º: Impugnar el domicilio fiscal del contribuyente..... CUIT....., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y constituir su domicilio fiscal en .....

Artículo 2º: Intimar al contribuyente ..... para que en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días de notificado, regularice su situación y rectifique el domicilio fiscal, bajo apercibimiento de tener por constituido el mismo en el lugar atribuido por esta Administración en el artículo anterior. En el mismo plazo podrá manifestar su disconformidad, aportar las pruebas que hagan a su derecho y/o alegar la existencia de otro domicilio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7º de la R.G. Nº\_\_\_\_\_.

Artículo 3º: Notifíquese la presente al contribuyente en (consignar los dos domicilios, el denunciado y el determinado de oficio). Regístrese, comuníquese y archívese.





**ANEXO IV A LA RESOLUCION GENERAL N° 1883**

Form.AT N° 3141

CEDULA (ART.. 12)

SR.....

Domicilio: ( fiscal y legal o especial si existiere, aclarar carácter)

**SE LE HACE SABER A Ud.** que, en el expediente N°.....caratulado “.....”, que tramita por ante la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco, sita en Av. Las Heras N° 95 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, se ha dictado la Resolución N° ....., que en su parte pertinente dice. “Resistencia,.... de .... del ..... VISTO.....CONSIDERANDO:.....*L.A ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL RESUELVE: Artículo 1º. ( Transcribir todos los arts.- del acto administrativo) . Firmado: nombre y cargo. –*“

Queda Usted debidamente notificado.

Resistencia, ..... de ..... del año 20....

.....  
FIRMA Y SELLO  
del Funcionario del área que emite la cédula.

.....

RECIBIDO POR:

FIRMA, ACLARACION DE QUIEN RECIBE Y DNI

NOTIFICADO EN FECHA.: .....

.....  
Firma y sello del agente notificador.

Nota: Este ejemplar será agregado a las actuaciones administrativas. El ejemplar que queda en poder del contribuyente contendrá la firma del agente notificador, lugar y fecha.



**ANEXO V A LA RESOLUCION GENERAL Nº 1883**

Form.AT Nº 3142

CUIT Nº .....

**ACTA DE NOTIFICACION** (ART. 12)

En la Ciudad de ....., de la Provincia..... , siendo las ..... horas, del día .....(.....) del mes de ..... del año ....., el Agente Fiscal de la Administración Tributaria Provincial que se identifica al pie de la presente, se constituye en (*indicar calle y Nº - Piso y Dpto-*), domicilio fiscal del contribuyente (*indicar nombre completo del contribuyente o razón social*), requiriendo la presencia del mismo y/o de su representante; siendo atendido por el/la Sr./Sra. .... quien acredita su identidad mediante DNI Nº ..... e invoca su carácter de ..... de la firma aludida, A continuación, previa identificación del funcionario actuante, se procede a informar que la presente diligencia tiene como fin la **NOTIFICACION** de: (*Identificar el instrumento a notificarse, Corrida de Vista, Requerimiento 5 días, Resolución Interna, Nota ATP Nº etc. Asimismo, indicar la fecha de dicho instrumento y funcionario que lo suscribe, nombre y cargo*).-----

Se hace entrega de una copia del instrumento citado, el que forma parte de la presente y que consta de..... (....) fojas; quedando a todos sus efectos fehacientemente notificado en el marco de lo normado por el art. 12 de la RG Nº\_\_\_ y el Art. 94 inc. b) del Código Tributario Provincial, DL 2444/62 t.v. No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando copia en el domicilio del contribuyente. - - - - -

.....  
RECIBIDO POR:  
FIRMA, ACLARACION DE QUIEN RECIBE Y DNI

.....  
FIRMA Y SELLO DEL AGENTE  
FISCAL DE A.T.P.

ORIGINAL PARA LA ATP DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE



**ANEXO VI A LA RESOLUCION GENERAL Nº 1883**

Form.AT Nº 3143

CUIT Nº .....

ACTA DE NOTIFICACION (ART. 12)

----- En la Ciudad de ....., de la Provincia..... , siendo las ..... horas, del día .....(.....) del mes de ..... del año ....., el Agente Fiscal de la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco que se identifica al pie de la presente, se constituye en (*indicar calle y Nº - Piso y Dpto-*), domicilio fiscal del contribuyente (*indicar nombre completo del contribuyente o razón social*), requiriendo la presencia del contribuyente; siendo atendido por el titular de la firma, quien acredita su identidad mediante DNI Nº ..... A continuación, previa identificación del funcionario actuante, se procede a informar que la presente diligencia tiene como fin la **NOTIFICACION** de: (*Identificar el instrumento a notificarse, Corrida de Vista, Requerimiento 5 días, Resolución Interna, Nota ATP Nº etc. Asimismo, indicar la fecha de dicho instrumento y funcionario que lo suscribe, nombre y cargo*).-----

Se hace entrega de una copia del instrumento citado, el que forma parte de la presente y que consta de .... (....) fojas; quedando a todos sus efectos fehacientemente notificado en el marco de lo normado por el Art. 12 de la RG Nº\_\_\_\_\_ y Art. 94 inc. b) del Código Tributario Provincial, DL 2444/62 t.v. (Modif. por Ley 7778). -----

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando copia en el domicilio del contribuyente. - - - - -

.....  
RECIBIDO POR:  
FIRMA, ACLARACION DE QUIEN RECIBE Y DNI

.....  
FIRMA Y SELLO DEL AGENTE  
FISCAL DE A.T.P.

ORIGINAL PARA LA ATP DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE



**ANEXO VII A LA RESOLUCION GENERAL N° 1883**

Form. AT N° 3144

CUIT N° .....

ACTA DE NOTIFICACION (ART. 12)

En la Ciudad de ....., de la Provincia....., siendo las ..... horas, del día .....(.....) del mes de ..... del año ....., el Agente Fiscal de la Administración Tributaria Provincial que se identifica al pie de la presente, se constituye en (*indicar calle y N° - Piso y Dpto-*), domicilio fiscal del contribuyente (*indicar nombre completo del contribuyente o razón social*), requiriendo la presencia del mismo y/o de su representante; siendo atendido por una persona que se niega a identificar. A continuación, previa identificación del funcionario actuante, se procede a informar que la presente diligencia tiene como fin la NOTIFICACION de: (*Identificar el instrumento a notificarse, Corrida de Vista, Requerimiento 5 días, Resolución Interna, Nota ATP N° etc. Asimismo, indicar la fecha de dicho instrumento y funcionario que lo suscribe, nombre y cargo*).-----

Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 94 inc. b), del Código Tributario Provincial, en el caso que no se encontrase la persona a la cual se va a notificar, o ésta se negare a firmar y ninguna de las otras personas de la casa quisiera recibir la notificación, se fijará el instrumento a notificar en la puerta de la misma, dejando constancia de tal hecho en el ejemplar destinado a ser agregado a las actuaciones respectivas. A continuación se procede a fijar en la puerta del domicilio una copia del instrumento antes identificado, el que forma parte de la presente y que consta de ..... (....) fojas; quedando a todos sus efectos fehacientemente notificado en el marco de lo normado por el Art. 12 de la RG. N°\_\_\_\_ y Art. 94 inc. b) del Código Tributario Provincial, DL 2444/62 t.v. (Modif. por Ley 7778).

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando copia fijada en la puerta del lugar. - - - - -

.....  
FIRMA Y SELLO DE AGENTE FISCAL ATP



**ANEXO VIII A LA RESOLUCION GENERAL N° 1883**

Form. AT N° 3145

– AVISO – (ART. 12)

Sr.....

**Se le hace saber a Usted:** Que el agente fiscal de la Administración Tributaria Provincial que se identifica al pie de la presente, se constituyó en su domicilio fiscal sito en *(indicar calle y N° - Piso y Dpto. localidad y provincia-)*, constatando que el lugar se encuentra cerrado. Por tal motivo, se le informa que se concurrirá nuevamente el día .... a las ... horas. En caso de continuar cerrado el domicilio se procederá a notificarlo conforme lo dispuesto por el art. 12 de la RG. N° .....-. Se deja la presente en la puerta del domicilio, siendo las ..... horas, del día .....(.....) del mes de ..... del año .....

.....  
FIRMA Y SELLO DE AGENTE FISCAL DE ATP

ORIGINAL PARA LA ATP DUPLICADO PARA EL DOMCILIO FISCAL



Ministerio de  
**Hacienda y Finanzas Públicas**  
Gobierno del Pueblo del Chaco

**CHACO**  
Gobierno del Pueblo

**ANEXO IX A LA RESOLUCION GENERAL 1883**

Form. AT Nº 3146

CUIT Nº .....

ACTA DE NOTIFICACION (art. 12)

----- En la Ciudad de ....., de la Provincia....., siendo las ..... horas, del día .....(.....) del mes de .....del año ....., el Agente Fiscal de la Administración Tributaria Provincial que se identifica al pie de la presente, se constituye en ..... constatando que el lugar se encuentra cerrado, no respondiendo nadie a los llamados. A continuación, se procede conforme lo dispuesto por el art. 12 de la RG Nº \_\_\_\_\_y el Art. art. 94 inc. b) del Código Tributario Provincial, DL 2444/62, t.v, fijando en la puerta del lugar, una copia de (*Identificar el instrumento a notificarse, Corrida de Vista, Requerimiento 5 días, Resolución Interna, Nota ATP Nº etc. Asimismo, indicar la fecha de dicho instrumento y funcionario que lo suscribe, nombre y cargo*). que consta de ... fs....., ; quedando a todos sus efectos fehacientemente notificado.-

.....  
FIRMA Y SELLO AGENTE FISCAL DE ATP

ORIGINAL PARA LA ATP. DUPLICADO PARA EL DOMICILIO FISCAL



**ANEXO X A LA RESOLUCION GENERAL Nº 1883**

Form. AT Nº 3147

CUIT Nº .....

ACTA DE CONSTATAACION (ART. 6 INC. 3)

En la Ciudad de ....., de la Provincia....., siendo las ..... horas, del día .....(.....) del mes de ..... del año ....., el Agente Fiscal de la Administración Tributaria Provincial que se identifica al pie de la presente, se constituye en . (indicar calle y Nº - Piso y Dpto-). constatando que el lugar se encuentra ( aclarar lo que corresponda, domicilio físicamente inexistente, o con numeración alterada, lugar deshabitado, abandonado) (\*), lo cual habilita a proceder conforme art. 6º inc. 3) de la RG Nº\_\_\_\_ No siendo para más, se da por concluido el acto, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando copia fijada en la puerta del lugar.(\*\*) -----

Nota: (\*) Si se obtuvo información de los vecinos, aclarar. ....

(\*\*) Si el lugar es un baldío, está deshabitado, o abandonado, no incluir dicho párrafo.

.....  
FIRMA Y SELLO DE AGENTE FISCAL ATP



**ANEXO XI A LA RESOLUCION GENERAL Nº 1883**

Form. AT Nº 3148

ACTA DE NOTIFICACION EN LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (art. 13)

En la Ciudad de ....., de la Provincia....., siendo las ..... horas, del día .....(.....) del mes de ..... del año ....., el Agente Fiscal de la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco que se identifica al pie de la presente, recibe en el domicilio de: ( consignar domicilio de ATP o Receptorías.) al Sr./Sra. .... quien acredita su identidad con DNI Nº ..... e invoca su carácter de .....(Si es un tercero: Aclarar si está autorizado s/Form. AT 3100; si es apoderado deberá exhibir el poder y aportar copia si fuere su primera presentación en el Organismo) del contribuyente.....CUIT .....Acto seguido se procede a notificar el (*Identificar el instrumento a notificarse, Corrida de Vista, Requerimiento 5 días, Resolución Interna, Nota ATP Nº etc. Asimismo, indicar la fecha de dicho instrumento y funcionario que lo suscribe, nombre y cargo*), haciéndose entrega de una copia del mismo. Manifiesta el Sr./Sra. .... que el domicilio fiscal de la firma es en ....., no registrando modificación o cambio. A continuación se procede a dar lectura a lo dispuesto por el at. 19, parte pertinente del Código Tributario Provincial, DL 2444/62, t.v: "*Del Domicilio: Constitución de Oficio. Cuando no se hubiere denunciado el domicilio fiscal y la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco conociere alguno de los domicilios previstos en el presente artículo, o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado, desapareciere, o se alterase o suprimiese su numeración y la Administración Tributaria conociere el lugar de su asiento, podrá declararlo como domicilio fiscal, conforme al procedimiento que determine la reglamentación. Cuando no fuere posible la determinación del domicilio fiscal conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Tributaria Provincial donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Por vía reglamentaria se establecerá el procedimiento a seguir para este tipo de notificación*". No siendo para más, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, haciendo entrega de una copia al contribuyente. - -

- - - -

.....  
FIRMA, ACLARACION DEL CONTRIBUYENTE

.....  
FIRMA Y SELLO DEL AGENTE FISCAL DE A.T.P.

ORIGINAL PARA LA ATP DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE O AUTORIZADO



